

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE TURISMO ZONA DE "COSTALEGRE", JALISCO NÚMERO 29471, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JONATHAN JOSUÉ G. VALDIVIA AGUILAR, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ACTAS DEL COMITÉ TÉCNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "FIDEICOMISO COSTALEGRE"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL Y POR EL C. ELENO YAMELIK NOYOLA ARAIZA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "FIDEICOMISO COSTALEGRE" por conducto del Secretario de Actas del Comité Técnico, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que con fecha 29 de abril de 2022, se celebró un contrato privado de Fideicomiso, dentro del cual compareció, el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, el Contador Público Certificado, Juan Partida Morales, Titular de la Secretaría de la Hacienda pública del Estado de Jalisco, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración pública centralizada, el Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno del Estado de Jalisco, y de la Maestra Claudia Vanessa Pérez Lamas, Secretaria de Turismo del Estado de Jalisco; y por otra parte, Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, a través de sus Delegados Fiduciarios, los Licenciados Luz María Evelia Lima Cantero y Dante Israel Serrano Enríquez y se estableció como objeto, ser el vehículo a través del cual se administren los ingresos obtenidos por el Impuesto sobre Hospedaje que se recauden en la jurisdicción territorial de los Municipios que integran o lleguen a integrar la Zona de Costalegre, Jalisco, correspondientes al Ingreso por el Impuesto Sobre Hospedaje.
- b) Que el Mtro. Jonathan Josué G. Valdivia Aguilar, en su carácter de Secretario de Actas del Comité Técnico cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido restringidas, limitadas ni modificadas, según consta en el Quinto Punto de Acuerdo SI-1208/02-2022 del Acta de la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso Público de Turismo Zona de Costalegre, Jalisco, celebrada el día 12 de agosto de 2022, vía plataforma Zoom.

- c) Con fecha 01 de marzo de 2023, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del Fideicomiso Público de Turismo Zona de Costalegre, Jalisco, mediante la cual en el ACUERDO SO-0103/03-2023, los integrantes presentes con derecho a voto del Comité Técnico APROBARON por UNANIMIDAD de votos, otorgar un apoyo económico al municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, para la realización del evento denominado "III Festival de Ostión, Tehuamixtle" hasta por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) IVA incluido; cantidad que será destinada de la cuenta de Promoción Turística del ejercicio 2023, para el pago directo a los diversos proveedores que, en su momento indique el Municipio.
- d) Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en el número 102 de la calle Morelos, Plaza Tapatía, Zona Centro, en Guadalajara Jalisco.
- e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: FPT2204297N1, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

II.- Declara "EL MUNICIPIO" bajo protesta de decir verdad que:

- a) El Ayuntamiento del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual está debidamente representado por el **C. Miguel Ángel Silva Ramírez, en su carácter de Presidente Municipal, por el C. Juan Manuel Rodríguez Santana, en su carácter de Síndico Municipal y el C. Eleno Yamelik Noyola Araiza, en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal**, todos del Ayuntamiento del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. quienes se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones IX y XVII, 47 fracciones I y XIV, 52 fracción II, 64, 65 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Señalan como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento legal el ubicado en calle Portal Hidalgo número 12, colonia Centro, código postal 48400 El Tuito, Jalisco.
- c) Cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MCC4404012E6**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente instrumento en virtud de las declaraciones anteriores.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta de "LAS PARTES", para fortalecer la promoción del corredor turístico de playa al sur del Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco, así como el sector ostrícola, en el marco del evento denominado "III Festival de Ostión, Tehuamixtle" a llevarse a cabo el día 29 de abril de 2023.

SEGUNDA.- Por concepto de aportación para la ejecución del objeto del presente convenio señalado en la cláusula que antecede, "FIDEICOMISO COSTALEGRE" aportará en favor de "MUNICIPIO" la cantidad de hasta \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), IVA Incluido. Dicha aportación se realizará en una sola exhibición y de acuerdo a las políticas financieras y administrativas que sean aplicables a través de la Institución Fiduciaria.

El monto anteriormente señalado podrá aportarse mediante cheque o vía transferencia electrónica a la cuenta señalada por "MUNICIPIO". Dicha transferencia se realizará previa entrega de factura emitida por "MUNICIPIO", misma que deberá contener los requisitos legales y fiscales aplicables.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" desarrollará bajo su más estricta responsabilidad todas las acciones que resulten necesarias para llevar a cabo el evento denominado "III Festival de Ostión, Tehuamixtle".

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "FIDEICOMISO COSTALEGRE", cuando así se le requiera, los testimoniales que acrediten las acciones realizadas al amparo del presente convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este convenio sólo podrá modificarse de común acuerdo y mediante la suscripción del documento correspondiente, que podrá ser un convenio modificatorio, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades no surtirá efectos legales entre "LAS PARTES".

SEXTA.- No existe relación laboral de "EL MUNICIPIO" con "FIDEICOMISO COSTALEGRE" en virtud de no cumplir con el requisito de subordinación establecido en el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" será el único responsable de las relaciones obrero-patronales para con sus trabajadores, derivadas de las acciones objeto del presente convenio y no se crea relación laboral alguna entre las partes que comparecen a la celebración del presente convenio.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que "FIDEICOMISO COSTALEGRE" en todo momento quedará deslindada de cualquier relación, reclamación o conflicto que "EL

MUNICIPIO” llegase a tener con cualquier persona, empresa o institución pública o privada, con motivo de las gestiones, trámites y acciones que lleve a cabo derivado de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que **“EL MUNICIPIO”** se obliga a dejar a salvo a **“FIDEICOMISO COSTALEGRE”** de cualquier reclamación o acción que se ejercite en su contra.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, sin que medie la autorización expresa de **“FIDEICOMISO COSTALEGRE”**.

NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan su conformidad en que el presente convenio quede sin efectos en los siguientes casos, bastando al efecto una notificación escrita con acuse de recibo:

- a) Cuando surjan causas ajenas a la voluntad de las partes o causas de interés general, debidamente justificadas y fundadas, por las que se estime necesario cancelar, posponer o suspender el objeto materia de este documento.

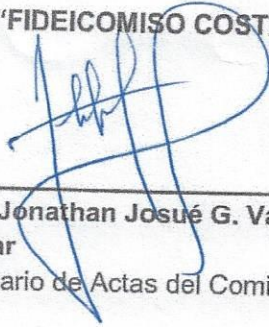
DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” se obligan a mantener de forma confidencial toda la información y documentación intercambiada con motivo de la suscripción del presente instrumento legal, por lo que no podrán divulgar la misma a terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento legal, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de que subsista la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que **“EL MUNICIPIO”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse. El presente convenio, deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito que hayan suscrito **“LAS PARTES”**, y el mismo sólo podrá ser modificado mediante el documento por escrito firmado por los representantes autorizados de **“LAS PARTES”**.

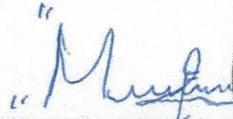
Leído que fue por las partes el presente convenio, enteradas las mismas de su contenido y alcance legal y no existiendo duda sobre su interpretación, lo suscriben en tres ejemplares en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 de abril de 2023.

POR "FIDEICOMISO COSTALEGRE"



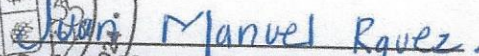
Mtro. Jonathan Josué G. Valdivia
Aguilar
Secretario de Actas del Comité Técnico

POR "EL MUNICIPIO"

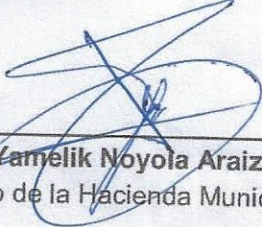


C. Miguel Ángel Silva Ramírez
Presidente Municipal




C. Juan Manuel Rodríguez Santana
Síndico Municipal




C. Eleno Yamelik Noyola Araiza
Encargado de la Hacienda Municipal

Las anteriores firmas corresponden al convenio de colaboración que celebran, Fideicomiso Público de Turismo Zona de Costalegre y el Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. mismo que se suscribe con fecha 29 de abril de 2023.

JJGVA/NSM